Nacional está llevando a cabo más de 100 obras de reconstrucción integral de escuelas y colegios, tras del grupo de danza del colegio Ati II Pillahuaso alentaron a los presentes con danza y música.

R. del E.
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL

A los presuntos y desconocidos herederos de el señor JOSÉ HERIBERTO ABAD SALTO, su cónyuge sobreviviente Gloria Estrella Cruz Triviño viuda de Abad, sus hijos conocidos José Wladimir y Gloria María Lorena Abad Cruz, y posibles interesados, y posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, le ha tocado el conocimiento de la presente causa de Prescripción Extraordinaria de Dominio cuya providencia y auto recaído en ella es como sigue:
Actor: Milton Efrén Mendoza Moreira
Demandados: José Heriberto Abad Saltos, su cónyuge sobreviviente Gloria Estrella Cruz Triviño viuda de Abad, sus hijos conocidos José Wladimir y Gloria María Lorena Abad Cruz, y posibles interesados
Defensor: Ab. José Eduardo Anchundia
Trámite: Ordinario
Cuantía: La mil seiscientos dólares
Juicio # 197-2008
Objeto de la demanda: El actor manifiesta en su demanda que desde el dieciocho de abril del año mil novecientos noventa y tres, ha venido poseyendo materialmente con ánimo de señor y dueño de manera pública, no interrumpida, sin clandestinidad ni violencia un cuerpo de terreno ubicado en la lotización Villamarina manzana A3, lote 10 y 11 perteneciente a este cantón de Manta, con las siguientes medidas y linderos: Por el frente veinte metros y calle pública, por atrás veinte metros y lindera con los lotes # 6 y 7 manzana A3, por un costado veinte metros y lindera con el lote # 9 de la manzana A3 y por el otro costado veinte metros y lindera con el lote # 12 de la manzana A3, con un total de cuatrocientos metros cuadrados, lo solicitado lo ampara en lo que disponen los Art. 603, 715, 2397, 2398, 2410, 2413 del Código Civil Ecuatoriano Codificado vigente.
Juez de la causa: Ab. Raúl Villavicencio Mendoza, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, quien mediante providencia de fecha junio 04 de 2008, a las 09h13 ordena se cite a los presuntos y desconocidos herederos de el señor **José Heriberto Abad Saltos**, su cónyuge sobreviviente Gloria Estrella Cruz Triviño viuda de Abad, sus hijos conocidos José Wladimir y Gloria María Lorena Abad Cruz, y posibles interesados por medio de la prensa en un diario de mayor circulación de la ciudad de Manta, por manifestar el actor bajo juramento que le es imposible poder determinar o individualizar los actuales domicilios de los demandados y posibles interesados, al tenor de lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.
Se les advierte a los demandados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial de un profesional del Derecho, caso contrario podrán ser declarados rebeldes si no lo hicieren dentro de los veinte días posteriores a la última publicación por la prensa.

Manta, julio 08 de 2008

Ab. César Barcidio Palma
SECRETARIO DEL JUZGADO

República del Ecuador
Superintendencia de Compañías
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA **BRASEVIG BRAVO SEGURIDAD Y VIGILANCIA CÍA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía **BRASEVIG BRAVO SEGURIDAD Y VIGILANCIA CÍA. LTDA.**, realizó la reforma de estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Novena del cantón Portoviejo el 9 de julio del 2008. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución 08.P.DIC. 00356 de 24 de julio 2008.

Se reforma el artículo tres de los estatutos sociales, el mismo que queda establecido en la siguiente forma: ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- "El objeto social es el de la Prestación de actividades complementarias, en las áreas de vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes, depósito, custodia y transporte de valores y seguridad en medios de transporte privado, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, y el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma".

Portoviejo, 24 de julio de 2008

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

COFARVE

La compañía **COMPAÑÍA FARMACÉUTICA VERA S.A. COFARVE**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Manta, el 11/Julio/2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.P.DIC. 0000357.

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, Provincia de MANABÍ.
2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800.00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: COMPRA Y VENTA DE MEDICINAS, MEDICAMENTOS, PRODUCTOS FARMACÉTICOS Y AFINES DE TODAS LAS MARCAS PRODUCIDAS POR LOS LABORATORIOS NACIONALES O EXTRANJEROS.

Portoviejo, 24 de julio de 2008

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO